

Constitución, 07 de julio de 2017

Asunto:

Términos de referencia para el traslado de una mesa giratoria para inversión de locomotoras, desde el Depósito de Tolosa, partido de La Plata hasta el Patio km 5, partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires

### 1. Descripción de los trabajos

La mesa giratoria es un mecanismo, especie de puente, que permite girar en el plano horizontal sobre un pivote central, a una locomotora. Se adjunta un plano con sus dimensiones.

La contratista tendrá que trasladar la mesa entera sin desarmar, su pivote y los rieles curvos. La contratista cargará la mesa, el pivote y los rieles curvos en un transporte adecuado por carretera, y tendrá a su cargo dicho traslado desde Tolosa hasta Km 5, en Km 5 procederá a su descarga y correcto estibado.



Fotografía 1 Mesa giratoria de Tolosa – frente.

Ing. Luis Fernando Mardjetko  
Coordinador Gral. Obras de Vía  
Sub Gerencia de Obras e Ingeniería  
Unidad Ejecutora  
Líneas Nées y Buziano Sur



Fotografía 2 Mesa giratoria de Tolosa - lateral.

## 2. Descripción de los elementos a trasladar

La mesa está fabricada en acero con remaches de fuerza. No se permite su desarme (desarme de las vigas principales o transversales) ya que volver a armarla a su estado original no sería posible a un bajo costo (la técnica del roblonado se discontinuó en el país, y cualquier reemplazo deberá ser minuciosamente inspeccionado).

El personal del ferrocarril procederá a separar la mesa del pivote central, para lo cual es necesario cortar con oxicorte un total de diez (10) bulones o espárragos de gran longitud y de fácil acceso.

La mesa cuelga de los espárragos, por lo tanto antes de proceder a su corte la mesa deberá estar bien sujeta con grúas, gatos o lo que estime conveniente la empresa a cargo del traslado. Los espárragos actualmente trabajan traccionados.

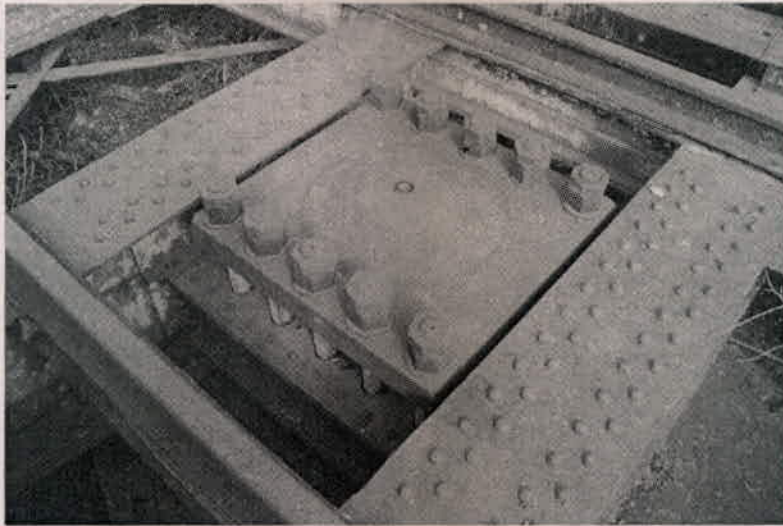
Una vez cortados los espárragos por el personal del ferrocarril, la contratista cargará la mesa en el transporte y la asegurará.

Luego, el personal del ferrocarril retirará la base. Esta tarea puede llevar varias horas. Una vez removida la base la contratista la cargará en el transporte y la asegurará.

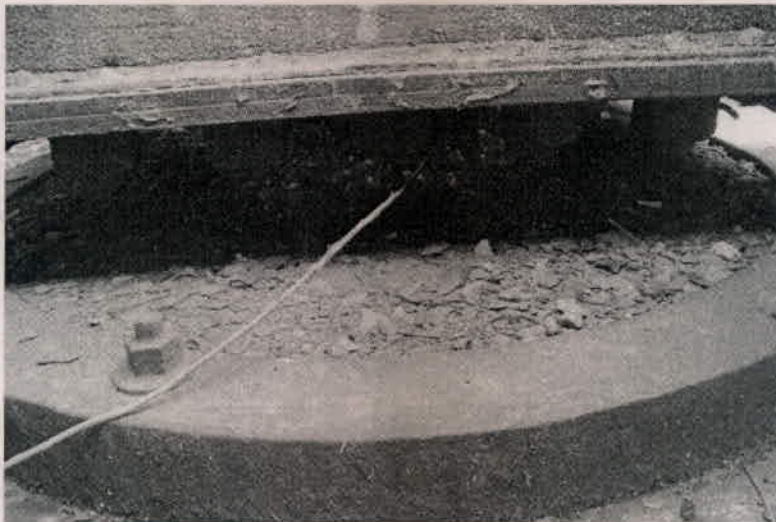
La mesa tiene un peso estimado de 50 ton y la base 5 ton. El contratista deberá realizar su estimación, considerando que el material de todos los componentes es acero.

**Ing. Luis Fernando Mardjetko**  
Coordinador Genl. Obras de Vía  
Sub Gerencia de Obras e Ingeniería  
Unidad Ejecutora  
Líneas Roca y Belgrano Sur





Fotografía 3 Espárragos de los que cuelga la mesa.



Fotografía 4 Base o pivote de la mesa de Tolosa.

Ing. Luis Fernando Mardjatko  
Coordinador Gral. Obras de Via  
Sub Gerencia de Obras e Ingeniería  
Unidad Ejecutora  
Líneas 2000 y 2001 - Sur



Fotografía 5 Base pivote de otra mesa. Notar que le falta el rodamiento que va colocado sobre el anillo centrado con la semiesfera.

Una vez cargados ambos elementos, mesa y base, resta el cargado de los rieles curvos.

La mesa en los extremos apoya en ruedas de acero, las cuales deslizan sobre unos rieles.

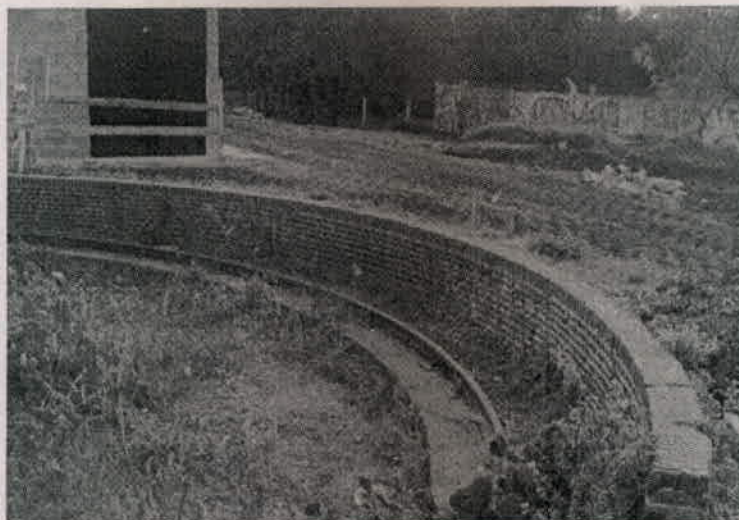
Estos rieles serán retirados por el personal del ferrocarril. Una vez retirados el contratista los cargará junto a la mesa y el pivote.



Fotografía 6 Ruedas de acero en los extremos.

Ing. Luis Fernando Mardjetko  
Coordinador Gral. Obras de Via  
Sub Gerencia de Obras e Ingenieria  
Unidad Ejecutora  
Lineas para el Ferrocarril del Ecuator





Fotografía 7 Carriles o rieles curvos que tendrán que ser trasladados.

### 3. Horarios de trabajo

El desarme de la mesa y sus componentes tendrá que ser realizado en horario diurno, por personal del ferrocarril.

El cargado de los elementos se realizará también en horario diurno con presencia del personal de inspección del ferrocarril.

### 4. Obligaciones del contratista

El contratista tendrá que contratar todos los seguros para trasladar la mesa, desde su punto de origen hasta su lugar de ubicación en km 5, los seguros del transporte y de la mesa misma.

Tendrá a su carga la carga de la mesa, la base y los rieles curvos en un camión plataforma, su traslado desde el Depósito de Tolosa hasta la Playa km 5 y su descarga y acopio en km 5.

Todas las gestiones con las vialidades nacionales, provinciales, municipales etc, serán gestionadas por el contratista.

### 5. Puntos de origen y destino

El acceso y egreso del transporte del Depósito de Tolosa será por Calle 3. La contratista analizará luego el derrotero más conveniente.

El destino de la mesa es km5, partido de Avellaneda. El ingreso será por la calle José Martín de la Serna. Una vez ingresado el transporte en el predio de km 5, se cruzarán a

Ing. Luis Fernando Mardjetko  
Coordinador Gen. Obras de Via  
Sub Gerencia de Obras e Ingeniería  
Unidad Ejecutora  
Lineas Roca - Ferrocarril Sur



nivel varias vías de playa y unos 400 metros de caminos de tierra hasta su lugar de depósito.



Fotografía 8 Ubicación actual de la mesa -34°53'21,58"; -57°58'21,76".



Fotografía 9 Lugar de destino de la mesa -34°40'55,84"; -58°22'38,89".

Ing. Luis Fernando Mardjetko  
Coordinador Gral. Obras de Via  
Sub Gerencia de Obras e Ingeniería  
Unidad Ejecutora  
Lineas 200: Saigro #w



### **1) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva**

El Contratista deberá contratar por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación, un seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva con una suma asegurada de PESOS CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.-) con una franquicia de PESOS CINCO MIL (\$5.000.-), debiendo exigir el cumplimiento de esta obligación a cualquier Sub-Contratista que, eventualmente, participe en la ejecución de sus obligaciones contractuales. Deberá cubrir los daños que eventualmente se ocasionen a personas y a bienes de propiedad de terceros con motivo y en ocasión de la ejecución de los trabajos y las prestaciones de los servicios que se contraten. En caso de que dicho seguro no cubra los daños, éstos deberán ser cubiertos por el contratista.

Este seguro deberá cubrir la Responsabilidad Civil Cruzada, en donde SOFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a ADIFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a Ministerio de Transporte y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o al ESTADO NACIONAL y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios sean asegurado adicional y/o tercero.

También deberá cubrir, sólo si fuese de necesidad en los trabajos requeridos, la utilización de grúas fijas y/o móviles, guinches, andamiaje, carteles, letreros y afines, izamiento, trabajos de soldadura y oxicorte, carga y descarga y/o todo tipo de maquinarias, transporte de bienes, contaminación súbita y accidental, uso de vehículos propios y no propios en exceso de su póliza específica y personas físicas bajo contrato.

La Aseguradora renunciará a sus derechos de subrogación contra SOFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a ADIFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a Ministerio de Transporte y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o al ESTADO NACIONAL y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, en los casos de siniestros en los que el Asegurado sea el damnificado. Si con motivos de daños y perjuicios producidos por el Asegurado a terceros y cubiertos por la póliza, dichos terceros reclaman directa o indirectamente contra SOFSE, el Asegurador mantendrá indemne a SOFSE, con los mismos alcances y condiciones establecidos en los presentes seguros a favor del Asegurado.

La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

*El Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora mensualmente.*

Documentación que deberán entregar para la ejecución los trabajos, la que se detalla a continuación, a los fines de poder autorizarlos a dar comienzo con las tareas de ejecución:



## **2) Declaración Jurada**

Donde conste el Personal, vehículos y maquinarias afectados al Servicio.

## **3) Informe semestral de la Superintendencia de Seguros de la Nación**

Donde se determine el estado patrimonial y de solvencia de la compañía con la que se contrate las cauciones presentadas por la Orden de Entrega adjudicada.

## **4) Seguro de Riesgos del Trabajo**

El Contratista deberá contratar un seguro que cubra los riesgos del trabajo de acuerdo con la Ley N° 24.557 de Riesgos del Trabajo, sus reformas y decretos reglamentarios, cubriendo incluso la opción prevista en dicha ley que permite al dependiente accionar por vía civil.

El Contratista deberá presentar al Licitante, antes de la iniciación de los servicios, un certificado de cobertura original emitido por la ART donde figure la nómina del personal cubierto que realizará las tareas objeto de la contratación.

La ART deberá renunciar en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra SOFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ARHF y/o sus accionistas y/o a sus directores y/o empleados y/o funcionarios y/o, Ministerio de Transporte y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, bien sea con fundamento en el Art. 39 Ap. 5 de la Ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica con motivo de las prestaciones a las que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente del Contratista, amparados por la cobertura del contrato de afiliación, por accidente de trabajo o enfermedades profesionales ocurridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo.

La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

*El Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado con CNR emitido por la Aseguradora mensualmente.*

## **5) Seguro de Vida Obligatorio**

Este seguro debe cubrir la totalidad del personal afectado al servicio contratado, según lo previsto en el Decreto nro. 1567/74. El Contratista deberá presentar al Licitante, antes de la iniciación de los servicios, un certificado de cobertura original emitido por la Aseguradora donde figure la nómina del personal cubierto que realizará las tareas objeto de la contratación.



La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

El Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora mensualmente.

#### **6) Seguro de Accidentes Personales (SI CORRESPONDE)**

Este seguro debe cubrir, según los montos que fije el Licitante, los accidentes que pudiera sufrir el personal del Contratista afectado a los trabajos y que no se encuentre en relación de dependencia con éste, y sólo en caso de que su contrato con SOFSE le permita al Contratista tener esta modalidad. Este seguro debe tener una suma asegurada de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-) para amparar los riesgos de muerte e incapacidad permanente, total y/o parcial, y un monto de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-) para la cobertura de gastos médicos asistenciales y de traslado, asignando a SOFSE como beneficiaria en primer término por cualquier obligación legal que pudiera existir.

La Aseguradora deberá renunciar en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra SOFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, Ministerio de Transporte y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, con motivo de las prestaciones a las que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente del Contratista, amparados por la cobertura de la póliza.

La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

El Contratista deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora mensualmente.

#### **7) Vigencia de los Seguros**

Los seguros antes mencionados deberán estar vigentes desde el inicio de la ejecución de los servicios hasta la recepción provisoria y abarcar todo el período que incluya el armado previo y/o desarmado posterior de todo lo inherente al servicio (contemplando trabajos de izamiento, montaje, andamiaje y/o cuanto la actividad requiera).

En caso de que el Contratista deba realizar trabajos durante el periodo de garantía, antes del inicio de dichos trabajos, deberá acreditar ante el Licitante la vigencia de los seguros mencionados.



Las pólizas deberán ser mantenidas vigentes durante todo el período de ejecución de la prestación y durante el Período de Garantía, establecidos en la póliza o subsecuentemente endosadas a la misma, dando la cobertura requerida al personal asignado en cada período.

Serán por cuenta del Contratista los gastos derivados de actualizaciones, ampliaciones de plazos motivadas por trabajos adicionales o causas no imputables al Licitante, que demande el seguro para el personal de la Inspección. Cuando el Contratista introduzca cambios en su personal, deberá entregar las pólizas correspondientes a los nuevos agentes incorporados a la Inspección, dentro de los tres (3) días de la fecha en que se lo notifique del cambio.

### **8) Requisitos de los Seguros**

Las pólizas de seguros que se emitan deben establecer en forma expresa la obligación de la aseguradora de notificar al Licitante cualquier omisión o incumplimiento de cualquier naturaleza en que incurriese el Contratista, con una anticipación mínima de QUINCE (15) días respecto a la fecha en que dicha omisión o incumplimiento pudiera determinar la caducidad o pérdida de la vigencia de la póliza, en forma total o parcial. Los aseguradores deberán hacer renuncia específica a su derecho de cancelación.

La contratación de seguros por parte del Contratista no disminuye la responsabilidad de éste, quien resulta responsable directo de todas las obligaciones establecidas en el contrato y de los daños que se produzcan.

Las aseguradoras contratadas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Ser una aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- Estar calificada por alguna de las Calificadoras de Riesgo autorizadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV).
- En el caso de aseguradoras públicas, se aceptarán cualesquiera sin perjuicio de su calificación.
- En el caso de aseguradoras privadas, se aceptarán sólo las que posean una calificación A, en cualquiera de sus tres escalas: AAA, AA y A, según publicación de la CNV.
- Teniendo en cuenta que las calificaciones pueden modificarse a consecuencia de acciones que lleven a cabo las aseguradoras y que impacten de manera directa en su calificación, se tomará como válida la calificación que esté publicada en la página de la CNV al momento de la licitación.

El Contratista deberá mantener y pagar el premio correspondiente a las pólizas. Los comprobantes de pago de las mismas deberán ser presentados al Licitante de manera mensual y consecutiva. A su vez, la Aseguradora se obliga a comunicar a SOFSE en forma fehaciente los incumplimientos a la póliza en los que incurra el asegurado, dentro de los cinco días de verificados y, especialmente, la falta de pago en término de la misma.



La póliza adquirida por el Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

#### **9) Incumplimientos en la Presentación de los Seguros**

Si el contratista no presentase los seguros señalados o no cumpliera con alguno de los requisitos precedentemente descritos, no podrá dar inicio a las tareas, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que esta situación genere.

#### **10) Responsabilidad**

La existencia de los seguros no limita ninguna responsabilidad u obligación del Contratista. En consecuencia, el Contratista se hará cargo de cualquier franquicia o descubierto que el seguro contenga, así como de cualquier suma exigible en exceso o en defecto de las sumas aseguradas, o por cualquier riesgo no cubierto por las pólizas contratadas.

El Contratista mantendrá indemne a SOFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a ADIFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a Ministerio de Transporte y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o al ESTADO NACIONAL y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, por cualquier suma que cualquiera de ellas se vieran obligadas a pagar a terceros o dependientes con motivo de su responsabilidad y/o por incumplimiento del régimen de seguros.

#### **11) Formulario 931**

El contratista deberá presentar el F931 con el Listado del Empleado y/o nómina del personal (cargas sociales) y su pago mensual (mes vencido).

#### **12) Certificado Fiscal**

El contratista deberá presentar el certificado para contratar VIGENTE.

#### **13) Vehículos**

En caso de ingresar con vehículos a zona operativa, la contratista deberá presentar: Seguro Automotor con libre deuda, registros de conducir de los choferes.

Toda la documentación mencionada deberá ser enviada a la Subgerencia de Administración de Contratos (Control de Terceros) en formato digital, ya sea vía **Email** o **Wetransfer** al siguiente correo electrónico:

**Se recuerda que según lo estipulado en la normativa vigente, además de enviarnos la documentación a Control de Terceros, deberán tener copia de la misma en las obras /**

servicios (según corresponda), ya que puede ser requerida por Seguridad e Higiene, por la Inspección de Obra o por los Organismos de Control.

Asimismo les informamos que la documentación ut-supra requerida es exclusivamente para la Orden de Compra adjudicada, conforme Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Condiciones Particulares que enmarca la oferta.

La presente se solicita sin perjuicio de la documentación técnica y demás pólizas de seguros requeridas en los pliegos respectivos.